



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por parte demandante se recibió de manera electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diecisiete (17) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNALTA.
DEMANDADOS: ELIECER MANUEL VILLEGAS ANDRADE
YEIDER MANUEL VIZCAÍNO ROSADO
KATIA PATRICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2018-00008-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNALTA. identificada con NIT No. 890.904.902-8 por medio de su representante legal NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO identificado civilmente con cedula No. 70.380.154 confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR identificado civilmente con cedula No. 98.474.007 y T.P. No. 187681 del C.S.J, para que continúe y lleve hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra de los demandados ELIECER MANUEL VILLEGAS ANDRADE, YEIDER MANUEL VIZCAÍNO ROSADO Y KATIA PATRICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificados civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.121.040.632, 1.120.739.170, y 36.452.851.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO



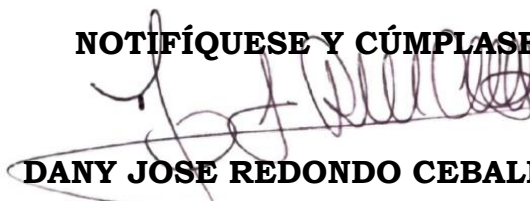
PIO XII DE COCORNA LTDA en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR identificado civilmente con cedula No. 98.474.007 y T.P. No. 187681 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez